Procurador general desta villa de la uniberssydad della
estando todos juntos en la sala de su ayun
tamiento que la que se al quilo del dho alonso de la
Jarin segun todos lo an de uso e costumbre
de se juntar para proveher lo que conbiene
al servicio de dhos nuestro señor y de su magt
y bien de la rrepublica desta villa y vos della
todos unanimes y conformes dixeron y
cordaron lo siguiente

Dixeron que porquanto las rrentas de las re
cavalas desta villa asi de la brancaycria ca
grangerias de vos desta villa y del viento e carne
cerias an sido rrematadas en Franco lopez
vos desta villa y otros sus conpañeros en que
se les a rrematado por tres años que son este pre
sente y el de quinientos y setenta y ocho que bebe años
en que an de pagar todos los mrs y trigo que es
ta villa es obligada a pagar a su magt porque esta
en cabeçada con que an de cobrar los mrs
que es la dha postura condiciones y rrematez que pa
san ante mi el presente escrivano y asi estan
todos rrematez y piden los dhos arrendadores
se les haga tercero rrematez por tanto que mandan
que se pregone publicamente y hagan los apercebimientos neçe
sarios y no aviendo persona que haga baxo
en lo que an de cobrar los tales arrendadores
y no hallandose le se les rrematez y de poder y rre
cudimiento para cobrar las tales alcavalas
y de las fas bastantes que estan obligados
y no se proveyo otra cosa

Marcos | Andres de Cañovas | Abrahan | Mendimo
Ortega | Simon | Ant.o Ille | Ant.o Simon
Jarin | Joseph de Mora | Ant.o de Aled | Martin de Jayuria
Peralta escrivano